CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-203

CONTRATISTA:	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA
NIT O C.C.:	860020309-6
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS PARA TERAPIA INTRAVENOSA QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ML/CTE. ($338.181.384).
DURACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o la CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA** con NIT No**. 860020309-6** representada legalmente por el señora **CAROLINA CASTRO RIVERA,** quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía No. **52.717.968**, en adelante **LA CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de suministro el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en su compromiso de ofrecer atención de calidad a los usuarios, requiere asegurar la disponibilidad de los dispositivos e insumos necesarios para la correcta administración de terapia intravenosa en los pacientes que así lo requieran. **4)** Que estos insumos son fundamentales para el tratamiento de diversas condiciones medicas que demandan procedimientos de hidratación, nutrición, administración de medicamentos, y manejo de líquidos intravenosos. **5)** Que, la contratación de un proveedor para el suministro de estos materiales es imprescindible para garantizar la continuidad y eficacia de los tratamientos, evitando la escasez de insumos críticos que puedan poner en riesgo la salud de los pacientes. **6)** Que se busca contar con productos de calidad, con las especificaciones técnicas necesarias, que cumplan con las normativas sanitarias vigentes, garantizando la seguridad de los pacientes y el cumplimiento de los estándares exigidos por las autoridadescompetentes.**7)** Que, se recibió una propuesta por parte de **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA** la cual cumple y atiende las necesidades de ***LA E.S.E.*** **8).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS PARA TERAPIA INTRAVENOSA QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E". PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento del objeto contractual y la

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

imputación de los pagos, se tendrá en cuenta el detalle de la siguiente tabla con los productos a suministrar por parte del contratista:

ÍTEM	CÓDIGO HRM	CÓDIGO REF	PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	VLR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	TOTAL	VALOR TOTAL *PRESENTACIÓN
1	1514040000 4	300017	AGUJA HIPODERMICA 18x 1-1/2 IN	NEEDLE PRECISIONGLIDE 40MM 12DMM S/SU	100	Becton Dickinson	$ 254	19%	$ 48	$ 302	$ 30.226
2		300054	AGUJA HIPODERMICA 25 MM 8DMM	NEEDLE PRECISIONGLIDE 25MM 8DMM S/SU	100	Becton Dickinson	$ 259	19%	$ 49	$ 308	$ 30.821
3		300400	AGUJA HIPODERMICA 25 X 1N	NEEDLE 25GA 1IN	100	Becton Dickinson	$ 236	19%	$ 45	$ 281	$ 28.084
4	1514040000 8	301973	AGUJA HIPODERMICA 25 5/8 X 1N	NEEDLE PRECISIONGLIDE 25X5/8IN	100	Becton Dickinson	$ 333	19%	$ 63	$ 396	$ 39.627
5		990676	JERINGA 3ML LL 23 GA X 1 IN	SYRINGE 3ML LL 23GA 1IN MX BUN	100	Becton Dickinson	$ 508	19%	$ 97	$ 605	$ 60.452
6		302545	JERINGA 3ML	SYRINGE 3ML LL SYRINGE ONLY MX BUN	800	Becton Dickinson	$ 337	19%	$ 64	$ 401	$ 320.824
7		305180	AGUJA HIPODERMICA 18 CON PUNTA ROMA	18 G 1 1/2 in. BD blunt fill needle	100	Becton Dickinson	$ 471	19%	$ 89	$ 560	$ 56.049
8		305197	AGUJA 16GA 1	H1000 16G X 1	1000	Becton Dickinson	$ 328	19%	$ 62	$ 390	$ 390.320
9		305198	AGUJA 16 GA X 1/2 IN	Needle 16Gx1-1/2in RB	1000	Becton Dickinson	$ 338	19%	$ 64	$ 402	$ 402.220
10		306563	JERINGA 3MLPRELLENADA	SYRINGE 3ML POSIFLUSH LA	30	Becton	$ 1.574	19%	$ 299	$ 1.873	$ 56.192

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

			ESTERIL CON SOLUCION SALINA NORMAL 0.9%			Dickinson					
11		306564	JERINGA 5ML PRELLENADA ESTERIL CON SOLUCION SALINA NORMAL 0.9%	SYRINGE 5ML POSIFLUSH LA	30	Becton Dickinson	$ 1.753	19%	$ 333	$ 2.086	$ 62.582
12		306565	JERINGA 10ML PRELLENADA ESTERIL CON SOLUCION SALINA NORMAL 0.9%	SYRINGE 10ML POSIFLUSH LA	30	Becton Dickinson	$ 1.814	19%	$ 345	$ 2.159	$ 64.760
13	1514040014 3	364415	JERINGA DE GASES 25 5/8	SYR ABG PRESET 1(.6) S/T 25X5/8 CE	1	Becton Dickinson	$ 4.130	19%	$ 785	$ 4.915	$ 4.915
14	1514040044 8	381811	CATETER VENOSO DE SEGURIDAD ACTIVA 24 GA X .56 N	INSYTE-N AUTOGUARD YEL 24GA X .56IN	50	Becton Dickinson	$ 5.222	0%	$ 0	$ 5.222	$ 261.100
15	1514040044 7	381812	CATETER VENOSO DE SEGURIDAD ACTIVA 24 GA X .75 N 0.7 x 14 mm	INSYTE AUTOGUARD YEL 24GA X .75IN	50	Becton Dickinson	$ 3.742	0%	$ 0	$ 3.742	$ 187.100
16	1514040044 2	381823	CATETER VENOSO DE SEGURIDAD ACTIVA 22 GA X 1.0 N 0.9 x 25 mm	INSYTE AUTOGUARD BL 22GA X 1.0IN	50	Becton Dickinson	$ 3.411	0%	$ 0	$ 3.411	$ 170.550

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

17	1514040044 3	381834	CATETER VENOSO DE SEGURIDAD ACTIVA 20 GA X 1.16 N 1.1 x 30 mm	INSYTE AUTOGUARD PNK 20GA X 1.16IN	50	Becton Dickinson	$ 3.477	0 %	$ 0	$ 3.477	$ 173.850
18		381844	CATETER VENOSO DE SEGURIDAD ACTIVA 18 GA X 1.16 N 1.3 x 30 mm	INSYTE AUTOGUARD GN 18GA X 1.16IN	50	Becton Dickinson	$ 3.553	0 %	$ 0	$ 3.553	$ 177.650
19	1514040044 4	381854	CATETER VENOSO DE SEGURIDAD ACTIVA 16 GA X .1.16 N 1.7 x 30 mm	INSYTE AUTOGUARD GRAY 16GA X 1.16IN	50	Becton Dickinson	$ 3.902	0 %	$ 0	$ 3.902	$ 195.100
20	1514040044 5	381867	CATETER VENOSO DE SEGURIDAD ACTIVA14 GA X 1.75 N 2.1 x 45 mm	INSYTE AUTOGUARD ORN 14GA X 1.75IN	50	Becton Dickinson	$ 6.060	0 %	$ 0	$ 6.060	$ 303.000
21		383531	CATETER VENOSO CERRADO INTEGRADO DE INFUSION 24 GA .75 IN Y	NEXIVA 24GA 0.75IN Y	20	Becton Dickinson	$ 22.087	0 %	$ 0	$ 22.087	$ 441.740
22	1514040103 9	383532	CATETER VENOSO CERRADO INTEGRADO DE INFUSION 22 GA 1.00 IN Y	NEXIVA 22GA 1.00IN Y	20	Becton Dickinson	$ 19.661	0 %	$ 0	$ 19.661	$ 393.220
23	1514040103 8	383536	CATETER VENOSO CERRADO INTEGRAD	NEXIVA 20GA 1.00IN HF Y	20	Becton Dickinson	$ 17.771	0 %	$ 0	$ 17.771	$ 355.420

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

			O DE INFUSION 20 GA 1.00 IN Y								
24		383539	CATETER VENOSO CERRADO INTEGRADO DE INFUSION 18 GA 1.25 IN Y	NEXIVA 18GA 1.25IN HF Y	20	Becton Dickinson	$ 18.303	0%	$ 0	$ 18.303	$ 366.060
25		383691	CATETER VENOSO CERRADO INTEGRADO A ALTA PRESION 24 GA 0.75 IN Y	NEXIVA DIFFUSICS 24G X 0.75 IN GLOBAL	20	Becton Dickinson	$ 28.294	0%	$ 0	$ 28.294	$ 565.880
26		383692	CATETER VENOSO CERRADO INTEGRADO A ALTA PRESION 22 GA 1.00 IN Y	NEXIVA DIFFUSICS 22G X 1.00 IN GLOBAL	20	Becton Dickinson	$ 26.309	0%	$ 0	$ 26.309	$ 526.180
27		383693	CATETER VENOSO CERRADO INTEGRADO A ALTA PRESION 20 GA 1.00 IN Y	NEXIVA DIFFUSICS 20G X 1.00 IN GLOBAL	20	Becton Dickinson	$ 22.637	0%	$ 0	$ 22.637	$ 452.740
28	1514040049	385100	CONECTOR LIBRE DE AGUJA CON TECNOLOGIA SPLIT SEPTUM	Q-SYTE CLOSED LUER ACCESS DEVICE	50	Becton Dickinson	$ 3.177	19%	$ 604	$ 3.781	$ 189.032
29		400106	AGUJA ESPINAL 23 GA 3 1/2 in	NEEDLE SPINAL S/SU 23GA 3-1/2IN QUINCKE	25	Becton Dickinson	$ 11.717	19%	$ 2.226	$ 13.943	$ 348.581

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

30		405066	KIT PERISAFE I 18GA 3-1/2 IN	PERISAFE I 18 X 3-1/2IN	10	Becton Dickinson	$ 43.800	0%	$ 0	$ 43.800	$ 438.000
31		405067	KIT PERISAFE I 17GA 3-1/2 IN	PERISAFE I 17 X 3-1/2IN	10	Becton Dickinson	$ 43.680	0%	$ 0	$ 43.680	$ 436.800
32		405073	AGUJA ESPINAL S/SU 25GA 1IN QUINCKE	NEEDLE SPINAL S/SU 25GA 1IN QUINCKE	10	Becton Dickinson	$ 35.474	19%	$ 6.740	$ 42.214	$ 422.141
33		405079	AGUJA ESPINAL S/SU 27GA 3-1/2IN WHITACRE	NEEDLE SPINAL S/SU 27GA 3-1/2IN WHITACRE	10	Becton Dickinson	$ 31.927	19%	$ 6.066	$ 37.993	$ 379.931
34		405138	AGUJA SP S/SU 25GA TW 3-1/2IN WHITACRE	NEEDLE SP S/SU 25GA TW 3-1/2IN WHITACRE	10	Becton Dickinson	$ 29.136	19%	$ 5.536	$ 34.672	$ 346.718
35		405149	AGUJA QUINCKE LL 22X7	AG QUINCKE LL 22X7	10	Becton Dickinson	$ 28.889	19%	$ 5.489	$ 34.378	$ 343.779
36		405163	KIT ANESTESIA PERIDURAL 18 CON FILTRO	PERISAFE IV BD 18 X 3-1/2IN	10	Becton Dickinson	$ 68.000	0%	$ 0	$ 68.000	$ 680.000
37		405164	AGUJA ESPINAL S/SU 26GA 3-1/2IN QUINCKE	NEEDLE SPINAL S/SU 26GA 3-1/2IN QUINCKE	25	Becton Dickinson	$ 11.262	19%	$ 2.140	$ 13.402	$ 335.045
38		405180	AGUJA ESPINAL S/SU 25GA 3-1/2IN QUINCKE	NEEDLE SPINAL S/SU 25GA 3-1/2IN QUINCKE	25	Becton Dickinson	$ 11.131	19%	$ 2.115	$ 13.246	$ 331.147
39		405181	AGUJA ESPINAL S/SU 22GA 3-1/2IN QUINCKE	NEEDLE SPINAL S/SU 22GA 3-1/2IN QUINCKE	25	Becton Dickinson	$ 10.457	19%	$ 1.987	$ 12.444	$ 311.096

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

40		405182	AGUJA ESPINAL S/SU 20GA 3-1/2IN QUINCKE	NEEDLE SPINAL S/SU 20GA 3-1/2IN QUINCKE	25	Becton Dickinson	$ 10.074	19%	$ 1.914	$ 11.988	$ 299.702
41		405184	AGUJA ESPINAL S/SU 18GA 3-1/2IN QUINCKE	NEEDLE SPINAL S/SU 18GA 3-1/2IN QUINCKE	25	Becton Dickinson	$ 10.685	19%	$ 2.030	$ 12.715	$ 317.879
42		405188	AGUJA EPIDURAL S/SU 18GA 3-1/2IN WEISS	NEEDLE EPIDURAL S/SU 18GA 3-1/2IN WEISS	10	Becton Dickinson	$ 23.912	19%	$ 4.543	$ 28.455	$ 284.553
43		405191	AGUJA EPIDURAL S/SU 17GA TW 3-1/2IN WEISS	NEEDLE EPID S/SU 17GA TW 3-1/2IN WEISS	10	Becton Dickinson	$ 25.297	19%	$ 4.806	$ 30.103	$ 301.034
44		405259	AGUJA ESPINAL 27GA 3.50 IN	SPINAL NEEDLE 27GA 3.50 IN	25	Becton Dickinson	$ 10.097	19%	$ 1.918	$ 12.015	$ 300.386
45		409442	AGUJA WHITACRE 25X4 11/16	AG WHITACRE 25X4 11/16	10	Becton Dickinson	$ 35.943	19%	$ 6.829	$ 42.772	$ 427.722
46		409443	AGUJA WHITACRE 27X4 11/16	AG WHITACRE 27X4 11/16	10	Becton Dickinson	$ 35.585	19%	$ 6.761	$ 42.346	$ 423.462
47		665400	APLICADOR ESTERIL CHLORAPREP™ 3mL CLARO	3ML CLEAR STERILE SOLUTION/APPL CCA	1	Becton Dickinson	$ 6.667	0%	$ 0	$ 6.667	$ 6.667
48		665480	APLICADOR ESTERIL CHLORAPREP™ 1mL CLARO	1ML STERILE SOLUTION/APPL CCA	1	Becton Dickinson	$ 2.600	0%	$ 0	$ 2.600	$ 2.600
49		990175	JERINGA PLASTIPAK 5ML	JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES SIN AGUJA 5ML S/SU	400	Becton Dickinson	$ 508	19%	$ 97	$ 605	$ 241.808

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

50		990337	JERINGA 5 ML LUER SLIP	JER 5ML LS 21X1-1/2 BR	100	Becton Dickinson	$ 577	19%	$ 110	$ 687	$ 68.663
51		990409	JERINGA LUER LOCK 10 ML	SER PLASTIPAK 10ML LL 40X8 AL	100	Becton Dickinson	$ 737	19%	$ 140	$ 877	$ 87.703
52		990687	JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES SIN AGUJA 20ML S/SU	JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES SIN AGUJA 20ML S/SU	250	Becton Dickinson	$ 1.049	19%	$ 199	$ 1.248	$ 312.078
53	1514040045 1	4174118	CATETER POWERPIC C CON SHERLOCK 3CG 4 FR SL	4F SL PP 3CG,LAPAC/ROW	1	Becton Dickinson	$ 848.734	0%	$ 0	$ 848.734	$ 848.734
54	1514040045 2	4275118	CATETER POWERPIC C CON SHERLOCK 3CG 45FR DL	5F DL PP 3CG LAPAC/ROW	1	Becton Dickinson	$ 867.532	0%	$ 0	$ 867.532	$ 867.532
55	1514040096 7	4375118	CATETER POWERPIC C CON SHERLOCK 3CG 5 FR TL	5F TL PP 3CG LAPAC/ROW	1	Becton Dickinson	$ 926.571	0%	$ 0	$ 926.571	$ 926.571
56	1514040045 3	7173118	CATETER POWERPIC C SV SHERLOCK 3 FR SL	PPICC SV 3F S/L BASIC TLS ROW	1	Becton Dickinson	$ 1.055.356	0%	$ 0	$ 1.055.356	$ 1.055.356
57	1514040096 6	7274118	CATETER POWERPIC C SV SHERLOCK 4 FR DL	PPICC SV 4F D/L BASIC TLS ROW	1	Becton Dickinson	$ 984.066	0%	$ 0	$ 984.066	$ 984.066
58		8173118	CATETER POWERPIC C SV 3 FR SL	PPICCSV3FRSL BASIC LAPAC	1	Becton Dickinson	$ 971.597	0%	$ 0	$ 971.597	$ 971.597

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

59		8174118	CATETER POWERPIC C SV 4 FR DL	Row Ppicc 4Fr Sl Basic	1	Becton Dickinson	$ 787.352	0 %	$ 0	$ 787.352	$ 787.352
60		8274118	CATETER POWERPIC C SIN SHERLOCK 4 FR DL	PPICCSV4FRDL BASIC LAPAC	1	Becton Dickinson	$ 968.274	0 %	$ 0	$ 968.274	$ 968.274
61	1514040097 9	8275118	CATETER POWERPIC C SIN SHERLOCK 5 FR DL	ROW PPICC, 5FR DL, BASIC	1	Becton Dickinson	$ 804.079	0 %	$ 0	$ 804.079	$ 804.079
62		900013B01	GUIA DE PUNCION	NeedleGuide Kit	10	Becton Dickinson	$ 19.396	19 %	$ 3.685	$ 23.081	$ 230.812
63	1514040045 0	MZ1000	CONECTOR MAX ZERO	Maxzero Connector	100	Becton Dickinson	$ 3.668	19 %	$ 697	$ 4.365	$ 436.492
64	1514040045 5	VPPCSP	DISPOSITIVO DE ESTABILIZACION STALOCK™	Picc+CrsSldPst	50	Becton Dickinson	$ 12.889	19 %	$ 2.449	$ 15.338	$ 766.896

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro se cancelara solamente los productos solicitados por la E.S.E., igualmente el hospital no tendrá la obligación de ejecutar la totalidad de productos anteriormente descritos, solo aquello que se solicite por parte de la entidad, por lo que se hará bajo la modalidad de bolsa de precios. **PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E., realizara los pedidos de los productos descritos en la relación anterior, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., siempre respetando las condiciones de precio unitario pactado. ***SEGUNDA.*** **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ML/CTE. ($338.181.384).** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO**: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales únicamente por los insumos efectivamente solicitados y entregados, conforme a los elementos contratados bajo la modalidad de bolsa de precios. Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo efectivamente entregado teniendo en cuenta la recepción satisfactoria de los productos e insumos, verificando que cumplen con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y los precios establecidos en el contrato, esto quedara sujeto a los términos de verificación y conformidad previstos en el contrato. El pago se realizará según la ejecución previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo con la ejecución contractual. PARÁGRAFO PRIMERO El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratante realizará el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura detallada de los productos e insumos entregados. Dicha información deberá describirse de manera clara, precisa y cronológica, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual *EL CONTRATISTA* sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 4. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 5. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 6. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 7. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 8. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 9. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 10. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar, para efectos de pago, la factura electrónica de venta cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN o en su defecto la cuenta de cobro junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Realizar La entrega de medicamentos insumos, productos y demás elementos farmacológicos de acuerdo con la necesidad y la solicitud realizada por el servicio farmacéutico, previa orden de pedido o programación y el contratista deberá entregar los insumos solicitados, 48 horas después de la solicitud. 3. Efectuar el suministro de acuerdo con la solicitud en cuanto a las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características de los productos ofertados entendiéndose las especificaciones relacionadas en los estudios previos y cotización, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 4. Notificar de inmediato y por escrito al hospital en caso de que no cuente con algún producto o no pueda conseguirlo. Si pasadas 24 horas de haber solicitado algún pedido, no se recibe respuesta alguna por parte del contratista ante eventualidades concernientes al objeto contratado, se dará por entendido que se cuenta con la totalidad del pedido en el tiempo oportuno establecido para cumplimiento de los términos. 5. Informar por escrito cuando se presente algún caso extremo de fuerza mayor que impida la entrega o el despacho de algún producto contratado, para que la institución tome medidas y dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, si así se estima pertinente, el hospital pueda adquirir el suministro con otro proveedor, trasladando el sobrecosto, si lo hubiere, al proveedor con

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el suministro entregado no pueda ser utilizado por la ESE, por causas imputables al contratista. 6. Cumplir con la entrega de los pedidos o solicitudes de compra de manera completa y sin incurrir en entregas parciales. 7. Asumir los costos del transporte, cargue y descargue de los productos hasta el servicio farmacéutico/almacén, será asumido en su totalidad por el proveedor. 8. El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el proveedor hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción del servicio farmacéutico/almacén en el lugar indicado anteriormente. 9. Garantizar la calidad y optimas condiciones de los bienes y/o insumos a suministrar. 10. Aceptar las modificaciones que el Hospital Regional de Moniquirá, pueda realizar de acuerdo con sus necesidades respecto a las fechas, lugares, horarios y frecuencia que se haya establecido para las entregas, por lo cual, el proveedor se obliga a realizar la provisión de conformidad con dichas modificaciones. 11. Aceptar que La ESE Hospital Regional de Moniquirá, mediante los responsables del servicio de farmacia-almacén notifiquen por escrito o telefónicamente la adición o cancelación de las cantidades solicitadas con 24 horas de antelación. 12. Admitir que cada una de las entregas serán revisadas técnicamente por los regentes de farmacia, auxiliares responsables del servicio; se verificará la entrega completa de cada uno los insumos solicitados, fechas de vencimiento, lotes y cantidades descritos en cada factura o documento valido para recepción satisfactoria de lo despachado y entregado, además se verificarán valores, tanto por producto como totales, de acuerdo con lo contratado antes de dar ingreso o tramite al pedido y, por ende, la factura. En caso de presentarse novedades se informará al proveedor para que asuma la responsabilidad, se subsane o se haga reposición de aquello que haya lugar. 13. Presentar la factura de venta con los requisitos de la DIAN, la planilla de aportes al sistema de seguridad social, la certificación de aportes a parafiscales en el caso para el cual aplique, además el proveedor deberá realizar el cargue de estos documentos al SECOP II luego de que la institución le dé la aprobación o aval. 14. Entregar los productos o insumos con fechas de vencimiento bastante amplias, lotes y cantidades solicitadas que concuerden tanto en lo facturado o documento acreditado y lo entregado en físico. Los productos que se entreguen por el proveedor con fecha próxima de vencimiento solo se recibirán en caso excepcional con carta de compromiso para su devolución en la cual no se puede obligar al hospital a la adquisición. 15. Aceptar la devolución de los medicamentos próximos a vencer y que no rotan en la institución con máximo 3 meses de anticipación a la fecha estimada. 16. Realizar por lo menos una capacitación para el uso adecuado de los medicamentos o fármacos de acuerdo con la situación. Así mismo, el proveedor deberá enviar fichas técnicas y demás documentos que sean requeridos respecto a los productos contratados. 17. Garantizar la suficiencia de productos que se contraten, sin embargo, cabe aclarar que el hospital no está obligado a efectuar la adquisición de la totalidad de los insumos productos, es decir, que no está sujeto a un consumo mínimo mensual de todo lo ofertado, pues se hará de acuerdo con la necesidad, sin embargo, el proveedor deberá tener stock mínimo de lo ofertado para suministrar y dar cumplimiento al objeto contratado. 18. la empresa contratista deberá entregar o proveer los medicamentos, insumos o productos necesarios para el funcionamiento de los sistemas, equipos tecnológicos con los que cuenta la institución. 19. En caso de que alguno de los productos, elementos e insumos presente imperfecciones, no sea compatible o adecuado al que se necesita, no cuente con las condiciones óptimas, además de fallas irreparables el proveedor lo debe cambiar con una oportunidad o plazo de máximo 2 días calendario. 20. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 21. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos establecidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor. 22. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones en las entregas. 23. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 24. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 25. Garantizar la seriedad de la propuesta durante el término del contrato en cuanto a precios. PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. ***OCTAVA.*** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIEMRA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: ***EL CONTRATISTA*** tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA***. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO bajo la revisión técnica del Químico Farmacéutico y el apoyo del área de recursos físicos, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. VIGÉSIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMMLV	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO** Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo**. PARÁGRAFO CUARTO** El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 199** Rubro Nº **2.4.5.01.03.002** denominado **"MATERIAL MEDICO QUIRURGICO"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co